

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILCITO**

Art. 1º) Fijase en la suma de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 84.672.208,06)** los gastos corrientes y de capital de la Administración Municipal para el ejercicio 2007, con destino a las finalidades que se indican a continuación:

Nicolas Correa Solimayor
VICE-INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	28.284.035,24	608.236,50	28.892.271,74
Servicios de Seguridad	246.306,62	607,83	246.914,45
Servicios Sociales	14.616.295,90	34.259.745,93	48.876.041,83
Servicios Económicos	6.475.831,80	181.148,24	6.656.980,04
TOTALES	49.622.469,56	35.049.738,50	84.672.208,06

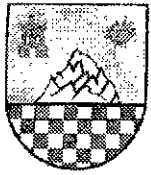
Art. 2º) Estímase en la suma de **PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 86.746.704,33)** el cálculo de recursos de la Administración Municipal destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de la planilla anexa.

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito

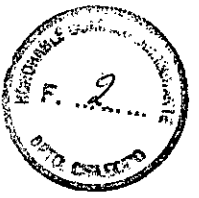
Recursos Corrientes	56.272.627,17
Recursos de Capital	30.474.077,16
TOTAL	86.746.704,33

Art. 3) Fijase en la suma de **PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 311.808,00)** el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Municipal, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Municipal en la misma suma, según el detalle que figura en la planilla anexa correspondiente.

Art. 4º) Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º, el resultado Financiero estimado en la suma de **PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL**



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)



CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 2.074.496,27) , atenderá el Financiamiento Neto, detallado en sus componentes en el anexo correspondiente y resumido a continuación:

Fuentes de Financiamiento

Disminución de la Inversión Financiera	-
Endeudamiento Público e Incrementos de Otros Pasivos	-
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras	-
Aplicaciones Financieras	2.074.496,27
Amortización de la Deuda y Disminuciones de Otros Pasivos	2.074.496,27

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ordenanza al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Art. 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en forma automática los incrementos salariales dispuestos por el Gobierno Provincial que incluyan a los agentes municipales.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con excepción de la Jurisdicción I – Concejo Deliberante –, con la única limitación de no alterar el total de los gastos previstos en los artículos 1º, 2º y 4º.

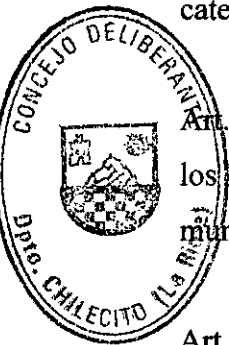
Art. 8º) La cantidad de cargos determinados en la planilla anexa correspondiente constituye el límite máximo de los cargos financiados.

Art. 9º) Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 7º y 8º, todo ingreso de partidas de origen nacional y/o provincial no previstas en el presente presupuesto, se considerarán como incremento de este último en la partida correspondiente con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal transitoria.

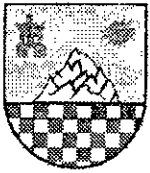
Art. 10º) La presente Ordenanza rige a partir del 1º de enero del año 2007, facultando a la Contadurías a reapropiar los ingresos y egresos que se hubieren producido desde el 1º de enero del corriente año y hasta la entrada en vigencia de la presente.

Art. 11º) **Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-**

Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Humberto Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito

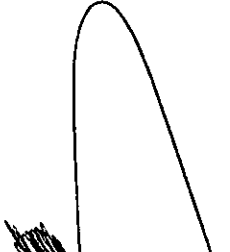


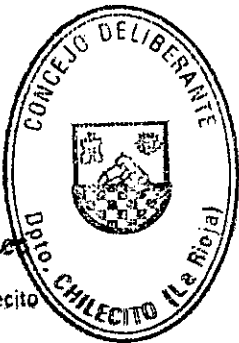
Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

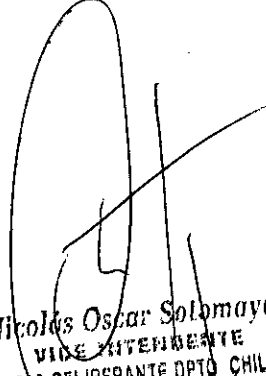


Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a Veintiún días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Seis. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.**

ORDENANZA Nº 2.723/2006.-


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARÍA DELIBERATIVA
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA L.E. Y S.S.	
ENTRÓ 03 ENE 2007	SALIO

DECRETO Nº 008 - 2007

CHILECITO, 16 ENE 2007

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.723/06 de fecha 21 de Diciembre de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97º y 107º- Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA

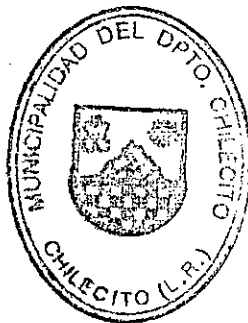
ART.1º).-PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.723/2006 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 21 de Diciembre de 2006.-

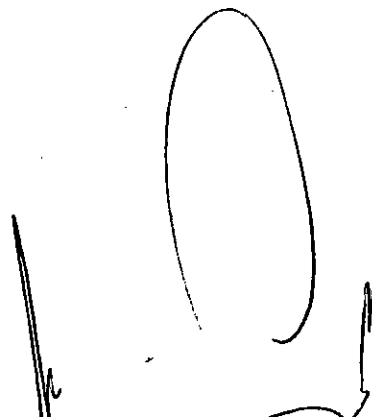
ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, CONTADURIA GENERAL, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-


RICARDO DANIEL ALCALDE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad del Dpto. Chilecito (L.R.)




Dr. Jesus Fernando Reja
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)